



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2014 - Año de homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



1882

BUENOS AIRES, 05 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S01:0235746/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de noviembre de 2011 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de VILLA NUEVA de la Provincia de CÓRDOBA, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CINCUENTA (50) viviendas en el Municipio de VILLA NUEVA de la Provincia de CÓRDOBA, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 7.133.420), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

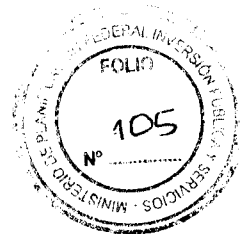
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
12542
A
M
Y

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1882



Que por Resolución N° 342 de fecha 29 de junio de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 1.609 de fecha 17 de septiembre de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 1.472.994,16).

Que el Municipio de VILLA NUEVA de la Provincia de CÓRDOBA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando

12542
A
ME



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1882



Nº 241 de fecha 17 de octubre de 2014 y Nota CCSPRP Nº 424 de fecha 6 de noviembre de 2014, opinión favorable respecto de la Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 9.790.220,49), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.183.806,33), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

12542

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1882



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.183.806,33), en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el Artículo 1° de la presente resolución al Municipio de VILLA NUEVA de la Provincia de CÓRDOBA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 23 de noviembre de 2011 entre la

12542
M

M
4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de VILLA NUEVA de la Provincia de CÓRDOBA, a efectos de financiar la construcción de CINCUENTA (50) viviendas en el Municipio de VILLA NUEVA de la Provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1882

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Handwritten initials and a large signature.

EXTE
12542
APR

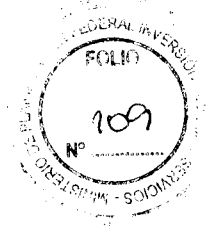
NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

18 8 2

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO"

PROVINCIA: CÓRDOBA

MUNICIPIO: VILLA NUEVA

N° de Obra	Código de Índec	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	DESTINO DE PAGO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea	Monto 3° a 5° Redeterminación Simultánea	Monto 3° a 5° Redeterminación Simultánea - Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea
1	14042180	237311	PROYECTO N° 150 VIVIENDAS	MUNICIPIO	50	7.133.420,00	8.606.414,16	9.790.220,49	1.183.806,33
					50	7.133.420,00	8.606.414,16	9.790.220,49	1.183.806,33

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 3° A 5° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 1° Y 2° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 33/100 (\$ 1.183.806,33.-)

NO VALIDO COMO ORIGINAL

12542
D.G. DyME